



**RES. 2243/2023**

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL  
TRIBUNAL DE CUENTAS**

**EN SESION DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2023**

**(E. E. N° 2022-17-1-0006409, Ents. N°s. 5191/2022 y 5192/2022)**

**VISTO:** los estados financieros formulados por el Institut Pasteur de Montevideo correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021;

**RESULTANDO:** 1) que dichos estados fueron remitidos al Tribunal de Cuentas el 27/12/2022 a efectos de su visación de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 177 del TOCAF;

2) que dichos estados comprenden el Estado de Situación Financiera al 31/12/2021, los correspondientes Estado de Resultados, Estado de Resultados Integral, Estado de Cambios en el Patrimonio y Estado de Flujos de Efectivo, por el ejercicio finalizado el 31/12/2021, sus respectivas Notas y el Balance de Ejecución Presupuesta;

3) que los estados financieros fueron presentados al Poder Ejecutivo (Ministerio de Educación y Cultura) el 27/12/2022;

4) que dichos estados fueron remitidos a la Auditoría Interna de la Nación con fecha 20/04/2022;

5) que en el Acta de aprobación de los estados financieros no consta el resultado del ejercicio;

6) que los estados financieros del ejercicio finalizado el 31/12/2020 visados por el Tribunal de Cuentas, no fueron publicados en la Central de balances electrónica de la AIN

7) que en esta oportunidad, la visación no consistió en una auditoría de los estados financieros presentados; su alcance se limitó a la comprobación de la concordancia de los importes consignados en cada rubro de los mencionados estados con los registros contables.



**CONSIDERANDO:** 1) que como consecuencia de las verificaciones practicadas a los fines señalados, no se constataron diferencias entre los mencionados estados y los registros contables;

2) que no se ha dado cumplimiento al plazo establecido en el Artículo 159 literal b) del TOCAF y Artículo 1.11) de la Ordenanza 89 (Resultando 1y Resultando 3);

3) que no se cumplió con el plazo señalado en el Artículo 177 inciso 2 del TOCAF (Resultando 4);

4) que no se ha cumplido con lo establecido en el numeral 1.9) de la Ordenanza N° 89 de este Tribunal (Resultando 5);

5) que no se ha dado cumplimiento al Artículo 190 de la Ley 19438 de fecha 26/10/2016 (Resultando 6);

6) que conforme a lo expresado en el Resultando 7), este Tribunal no ha practicado la auditoría de los estados mencionados de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

**ATENTO:** a lo dispuesto por los artículos 159 y 177 del TOCAF;

#### **EI TRIBUNAL ACUERDA**

- 1) Visar los estados financieros al 31 de diciembre de 2021 emitidos por el Institut Pasteur de Montevideo;
- 2) Téngase presente lo expresado en los Considerandos 2), 3), 4), y 5);
- 3) En las publicaciones a realizarse de acuerdo con el Artículo 190 de la Ley N° 19438 deberá expresarse: "El Tribunal de Cuentas ha verificado exclusivamente la concordancia numérica de los estados remitidos con los registros contables, constituyendo dichos estados afirmaciones de la Administración del Organismo";
- 4) Comunicar la presente Resolución al Institut Pasteur y al Ministerio de Educación y Cultura.